



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 59/2021.-

Crespo – E.Ríos, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada por el adjudicatario Sr. Folmer Matías Andrés, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita por vía de excepción, la escrituración del terreno adjudicado mediante el Programa de los 100 Terrenos Sociales, según Resolución N° 123/19.-

Que el motivo del pedido surge porque en el mes de Agosto del corriente, fue sorteado por el Programa PROCREAR, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, para la construcción de su vivienda.-

Que ya avanzada la etapa de presentación de documentación, el Banco Hipotecario procedió a la aprobación del Crédito, surgiendo aquí la exigencia de la escrituración registral del terreno.-

Que según Ordenanza N° 34/16 en su artículo 25: “Queda prohibido a los adjudicatarios: a) Ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente, temporaria, la vivienda o terreno adjudicado hasta un plazo de 10 años después de otorgada la escritura traslativa de dominio. b) Variar los planos confeccionados por la Municipalidad sin autorización expresa. c) Abandonar la vivienda. d) Actuar por interpósita persona que no sea miembro del núcleo familiar o persona debidamente autorizada ante el funcionario público Municipal responsable de la obra.”

Que el tema fue tratado en la Comisión de Vivienda, resolviendo hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción, a celebrar la Escritura Traslativa de Dominio, con la condición resolutoria de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º inc. d y el Art. 9º, del Convenio de Adjudicación, a favor del Sr. FOLMER Matías Andrés, D.N.I. 36.380.467, del lote social otorgado mediante Resolución N° 123/19 de fecha



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

15/02/19, identificado como Parcela N°19, Manzana N° 697, Registro Municipal N° 5029, con domicilio en calle Gabriela Mistral N° 756, de la ciudad Crespo.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que el interesado no podrá ceder, locar, o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente o temporaria la vivienda hasta un plazo de diez (10) años después de otorgada la Escritura según Ordenanza N° 34/16.-

ARTICULO 3°.- Establézcase que una vez cancelada la deuda del lote en cuestión, será celebrada la Escritura. Los gastos de la misma estarán a cargo del interesado.-

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente al Sr. Folmer Matías Andrés.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-